RESOLUCIÓN N°

_0037_)

"POR LA CUAL SE EFECTÚA ENCARGO DE FUNCIONES DE LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 modificada parcialmente por la Ley 1960 de 2019, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política anuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".* Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".*

Que de conformidad con el artículo 99 de la Ley 136 de 1994 *"son faltas temporales del Alcalde:*

a) Las vacaciones;
b) Los permisos para separarse del cargo;
c) Las licencias;
d) La incapacidad física transitoria;
e) La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f) La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso Administrativa;
9) La ausencia forzada e involuntaria".

RESOLUCIÓN N°

( )

Que el inciso segundo y tercero del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que:

> *"(...) Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)".*

Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, dispone: "*Informe de encargos, Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo".*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que, mediante orden de incapacidad expedido por la Clínica de Marly Jorge Cavelier Gaviria, se otorgó incapacidad a la alcaldesa Municipal de Sopó, ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.922.927 expedida en Sesquilé, quien desempeña el cargo de alcaldesa Municipal, hasta el cinco (5) de febrero de 2026, con diagnóstico K359 APENDICITIS AGUDA, NO ESPECIFICADA

Que, con el fin de garantizar la seguridad, el orden público y la adecuada gestión administrativa, se requiere realizar encargo del cargo de Alcaldesa, ya que la titular se encuentra en incapacidad hasta el cinco (05) de febrero del 2026.

Que, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes, así como con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 106 de la Ley 136 de 1994, es pertinente y necesario encargar de las funciones propias del cargo de alcalde Municipal de Sopó a un Secretario de Despacho, Nivel Directivo, en especial con el propósito de garantizar el orden y la seguridad pública, mientras la titular del cargo regresa de su comisión de servicios.

En total armonía con lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal de Sopó,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR al funcionario **EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **80.845.172** expedida en Bogotá, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO**, nivel directivo, código 020, grado 15, cargo de libre nombramiento y remoción de la planta global de la Alcaldía Municipal de Sopó, asignado a la **SECRETARÍA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL**, temporalmente, de las funciones del cargo de Alcalde Municipal de Sopó – Cundinamarca, sin perjuicio de las funciones propias de su empleo durante el período del encargo aquí efectuado.

RESOLUCIÓN N°
0037

ARTÍCULO SEGUNDO. El término del encargo establecido en el artículo primero será desde el 26 de enero de 2026 y hasta el día cinco (05) de febrero del 2026 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO. El funcionario aquí encargado ejercerá las funciones que le sean propias al cargo de alcalde Municipal, con el fin de garantizar en la jurisdicción municipal el orden y la seguridad.

ARTÍCULO CUARTO. El funcionario **EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA** no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de Alcalde, código 005 del cual es encargado.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Sopó, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al funcionario **EDWIN ALEXANDER MORENO SEGURA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **80.845.172** expedida en Bogotá, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de Cundinamarca, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía Municipal de Sopó, de conformidad con el art. 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO. De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo, no procede recurso, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución surte efectos a partir del veintiséis (26) de enero de 2026 y hasta el día cinco (05) de febrero del 2026 inclusive.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca el 26 ENE 2026

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó

Aprobó: Alba Fabiola Muñoz Rodríguez- Alcaldesa Municipal.
Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: Luis Alejandro Torres Zapata- Secretario de Desarrollo Institucional.
Revisó: Jefersson Andrés Preciado García- Profesional Especializado OAJC.
Proyectó: Daniel Moreno Cortes- Técnico Administrativo (E)

RESOLUCIÓN N°

(037)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Resolución No. 037 de fecha 26 de Enero del 2025.

En Sopó Cundinamarca, se hace presente Oscar Alexander Hernandez Reyes identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80845172 expedida en Bogotá; se hace presente en la Secretaria de Desarrollo Institucional para notificarse del contenido del acto administrativo N° 037, del cual se hace entrega copia del mencionado documento en Dos (2) folio (s).

Firma del Notificado: _____ C.C. No. 80845172 de Bogotá

Fecha de notificación: 26/01/2026

Firma de quien Notifica: _____

Nombres de quien Notifica: **LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA**

Cargo de quien Notifica: Secretario de Desarrollo Institucional

OBSERVACIONES :